

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **62/2024**, promovido por el quejoso Manuel Leal Mendoza o Manuel Mendoza Leal o Manuel Alfredo Leal Mendoza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Fernando González Berlanga y Javier Díaz Mondragón**, quienes deberán presentarse dentro de un término que no será menor a quince días ni mayor a treinta, a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 03 de abril de 2025.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Tercer Circuito, Zapopan, Jalisco  
**Lic. José Mendoza Ortega**  
Rúbrica.

(R.- 563829)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán  
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,  
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MINERA MCCOY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el procedimiento ordinario individual 66/2024, promovido en su contra por Jesús Manuel Pérez Velázquez, por el pago de indemnización constitucional, salarios vencidos, prima de antigüedad y otras prestaciones derivadas del despido que aduce, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de dos de abril de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al **veintiséis de mayo de dos mil veinticinco**, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; dos de abril de dos mil veinticinco.  
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán  
**Ramón Abraham Loaiza Cornejo**  
Rúbrica.

(R.- 563856)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Carlos Uriel Ramos Ramírez, Karla Yolanda Toscano Ochoa y Luis Miguel Toscano Ochoa.**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Felipe Antelmo Guerrero Velázquez, la cual se radicó con el número **219/2024**, contra la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal **2/2022** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, diez de marzo de 2025.  
 La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563857)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Martha Guadalupe Casanova Aguillen.**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Efigenio López Sánchez, la cual se radicó con el número **194/2024**, contra la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal **49/2016** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, doce de marzo de 2025.  
 La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563861)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

Amparo promovido por Julián Gerardo Palacios Trillo, amparo directo penal 182/2024, contra sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 121/2022, se emplaza al tercero interesado Jesús Aurelio Francisco Covarrubias García, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, a defender derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.  
 Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**María Margarita Domínguez Vásquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563840)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Eleveco, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 359/2024, promovido por Norma Flores Vega, contra actos del Presidente, Secretario y Actuario adscritos a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama todo lo actuado dentro del juicio laboral 293/2014/3-F. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Eleveco, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciada Hilda Jhanet Pérez González**  
Rúbrica.

**(R.- 564238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
Reyes Hernández Rosales

En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 1030/2024, promovido por **María Luisa Jiménez González**, por su propio derecho y en representación de la menor **K. I. H. J.**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de lo Familiar**, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de requerimiento y/o notificación por parte de la autoridad responsable para que contara con los servicios de una persona dedicada a la abogacía en el **expediente 1104/2008 y su acumulado 1131/2008**, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por Reyes Hernández Rosales, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 14 de marzo de 2025.  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
**Gilberto Javier Camacho Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 564058)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1292-2024, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Miroslava Hidalgo Amaya, por sí y en representación de su menor hijo M.Y.T.H., se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Marcos Augusto Torres López, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la resolución de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro emitida en el expediente 1100/2015, del Juzgado Quinto Familiar, en esta ciudad, la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto contra el auto de seis de septiembre de ese año, el cual disminuyó la pensión alimenticia. Ello para publicarse conforme al proveído de once de abril de dos mil veinticinco por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 11 de abril de 2025.  
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre  
**Jaime Linares Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 564070)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**Mesa IV – Oficial 2**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 522/2024, promovido por Martina de Jesús Mejía Zepeda, como representante del infante identificado con las iniciales E.G.M.Z., contra actos del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Salvador Andalón García, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “*Excelsior*”, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cuatro minutos del catorce de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, catorce de abril de dos mil veinticinco.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Jessica Noemy Magallanes Cordero**  
 Rúbrica.

(R.- 564076)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 690-2024, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Miguel José Mercedes Tovar Rodríguez, por sí, se ordenó el emplazamiento de los terceros Impulsora de Polimeros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Daniel Chávez Segura y Cummins Filtración México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndoles saber que el acto reclamado constituye el auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual se negó acordar la petición para ejecutar el laudo emitido en el juicio laboral 156/2014. Ello para publicarse conforme al proveído de diez de abril de dos mil veinticinco por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 10 de abril de 2025.  
 Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre  
**Jaime Linares Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 564077)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 253/2024 se ordenó el emplazamiento por edictos de Francisco Daniel Herrera Galván y Logística Global, Servicio de Transporte de Carga, quienes deberán comparecer al juicio dentro del plazo de quince días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

10 de abril de 2025, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
 Secretaria Instructora  
**Cintha Rosenda Martínez Elorza**  
 Rúbrica.

(R.- 564259)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 252/2024 se ordenó el emplazamiento por edictos de Lidia Acevedo Hernández, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de quince días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

08 de abril de 2025, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Secretaria Instructora  
**Cintha Rosenda Martínez Elorza**  
Rúbrica.

**(R.- 564272)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla**  
**El C. Diligenciarario**  
**EDICTO**

Disposición por autos de fechas 27 de febrero y 8 de abril del 2025, el Juez Sexto Especializado en materia Mercantil, Ciudad de Puebla, Exp. 134/2006 Juicio Ordinario Mercantil, promueve ALEJO CORDOVA VEGA en su calidad de cesionario de CKD Activos 5 Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los derechos litigiosos del presente juicio, contra IDELFONSA LOBATO NAVA Y ALIRO FERMIN LOPEZ BAUTISTA se decreta remate Primera y Pública Almoneda, de la casa número ONCE MIL DIECISIETE de la Privada "B" de la Calle QUINCE Norte, construida sobre el lote marcado con el número catorce perteneciente al régimen de propiedad en condominio designado como modulo veinticuatro, de la sección dos del Conjunto Habitacional Camino Real de Guadalupe I y II esta Ciudad, siendo postura legal \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.) suma que cubre dos terceras partes precio que se desprende del avalúo emitido por el perito nombrado por el demandante, convocándose postores el término para posturas y pujas a las doce horas del día 10 de junio del 2025, haciéndose saber interesados quedan autos Secretaría del juzgado puede liberar el bien mediante pago de lo adeudado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los 11 días del mes de abril del 2025.  
El Diligenciarario  
**Lic. Nadia Libertad Bonilla Ximil**  
Rúbrica.

**(R.- 564170)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 803/2024, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Edgar Juvenal Salas Magaña, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Fidel Acosta Alvarado, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación y señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las diez horas del quince abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Yesica Velázquez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 564237)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Nogales, Sonora**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.- En el juicio de amparo indirecto 594/2023-VI, promovido por Leonel Esteban Loreto, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora, en el que se reclama la interlocutoria dictada en la etapa de ejecución de sentencia de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dentro del juicio de responsabilidad civil objetiva o riesgo creado número 216/2022, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Compañía Minera La Parreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que dicha tercera interesada se apersona ante este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o representante legal que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda y escrito aclaratorio, así como del auto de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, para su traslado, apercibiéndola que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicaran por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado, conforme lo disponen los artículos 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo.

Nogales, Sonora, 19 de febrero de 2025.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales  
**Lic. Francisco Jerez Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 564240)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 330/2023-IX, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Alfredo García Aldecoa, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Quality Laboral Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución incidental emitida por la responsable el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del expediente número 710/2012, relativo al juicio laboral, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 330/2023-IX, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Jessica Dení Godínez Herrera**  
 Rúbrica.

(R.- 564245)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimotavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Comercializadora Ailza S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre, se hacer saber que:  
 En los autos del Juicio de Amparo 1003/2024, promovido por Iván Ramírez Lozano, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, radicado en este Juzgado Decimotavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de persona tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, posterior a su búsqueda oficiosa, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; haciéndole saber que podrá

presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO y que el acto reclamado por la parte quejosa es: *“El auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 982/V/2017 del índice de la responsable, por el que determinó improcedente su petición de librar oficios a diversas instituciones para investigar el domicilio de la parte demandada y, con ello, llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo (...).”*

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
La Secretaría del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Araceli Andrade Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 563154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Ensenada**  
**EDICTO**

En el juicio laboral 130/2024 de Yessenia Marisol Cortez Arroyo en contra de Asi Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a la nombrada para que comparezca a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral Federal en Baja California en avenida Ryerson 321, lote 1, manzana 37, Sección Primera, esquina calle Tercera, zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, dos de abril de dos mil veinticinco.  
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en Baja California, con sede en Ensenada  
**Alfredo Chávez Nieto**  
Rúbrica.

(R.- 564249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Patricia Quintero Catalán, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1176/2023, promovido por Francisco Javier López Pérez, contra el acto que reclama de la Jueza de Oralidad Laboral de la Región III, con sede en Celaya, Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el catorce de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente laboral L-0672/2023-I; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de tres en tres días hábiles, en el medio de comunicación procesal oficial.

Guanajuato, Guanajuato, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río**  
Rúbrica.

(R.- 564254)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **590/2024**, promovido por Gean Alberto Peña, se emplaza a juicio a los **terceros interesados** Rosa María Noceda Caamal, por sí y como albacea provisional de Mario Javier Rosado Chable en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.  
 Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
**Liliana Delgado González**  
 Rúbrica.

**(R.- 564260)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Aurora González Rojas, tercera interesada en el juicio de amparo 171/2025, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Cristian Alejandro Espinoza Porras, contra actos de la Jueza de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro Idalia Arciniega Arias y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Rafael Torres Campos**  
 Rúbrica.

**(R.- 564262)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.**

En los autos del juicio de amparo número **225/2024**, promovido por **PCH Servicios Financieros, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, por conducto de su apoderado, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros**, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a los terceros interesados Código Alimentario, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Verónica Miguel Mussi y Roberto Martínez Mariño, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de

manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio, y auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se informa que por auto de catorce de marzo del año en curso, se señaló como hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, las **diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Josefina Torres Barrón**

Rúbrica.

(R.- 563987)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 8vo. de Distrito en el Estado de Tabasco**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1335/2024, promovido por Miguel Eduardo Marín Méndez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Zenaida Pérez de los Santos, representante legal de la menor de edad de iniciales N.P.D.L.S., a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, emitido en la audiencia celebrada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, en la causa penal 75/2024, del índice del Juzgado de Control de la Región Siete, con sede en Huimanguillo, Tabasco, por el delito de pederastia, previsto y sancionado en el artículo 327 del Código de Penal en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Enrique González Virgen**

Rúbrica.

(R.- 564265)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, tercero interesado**  
**EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo 466/2024, promovido por Jorge Trejo Suárez, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado  
**Ana Luisa Wong López**

Rúbrica.

(R.- 564266)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

*“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 4/2025, señalada para las **catorce horas del dieciséis de junio de dos mil veinticinco**. bien: 1) VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SEDAN, TIPO PASAJERO, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN ENGOMADO GTJ-36-25 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TRANSMISIÓN ESTANDAR, 1.6L, CUATRO CILINDROS EN “L”, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 11E0134082, AÑO MODELO 1984, ENSAMBLADO EN PUEBLA, MEXICO.”*

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de abril de 2025.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes  
**Marco Antonio Rivera Espinosa**  
 Rúbrica.

(R.- 564267)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **744/2024**, promovido por el quejoso **Manuel Sauz de Dios**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Grupo Vázquez del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el acuerdo de seis de junio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral **143/2023**, se señaló como autoridad responsable al Juez de Distrito adscrito al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Rodrigo Allen Ortiz Orozco (presidente), y los Secretarios en funciones de Magistrado José Domingo González García, y Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal  
**Alejandro Ernesto Vega Becerra**  
 Rúbrica.

(R.- 564275)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**5667/2025 Diario Oficial de la Federación**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo **197/2025-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por José Pascual Limón Limón, en el que reclamó la resolución de **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca 985/2024, por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual confirmó el auto de dieciséis de mayo del año en cita, emitido en el juicio ordinario civil 330/2018, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, en el que desechó el incidente de suspensión por prejudicialidad penal, promovido por el quejoso; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada

Promotora y Edificadora Garsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veintidós de enero de dos mil veinticinco**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, **sin ulterior acuerdo**, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, tres de abril de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 564021)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**Tercero interesado:** Pablo Fones Pascual.

En los autos del juicio de amparo indirecto **1537/2024-VI**, promovido por Logtec, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado legal Christian Abdiel Solano Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el expediente laboral J.3/391/2020, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con motivo de la falta de emplazamiento, incluyendo el laudo y su ejecución; así como, el citatorio de cuatro de septiembre de dos mil veinte y la notificación de siete de septiembre de dos mil veinte.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Pablo Fones Pascual, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial, de la ampliación de la demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

**Jaime Eduardo Morales Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 564102)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 137/2025-II**  
**Pral.**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: MAURICIO VARGAS BEZANILLA.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **137/2025-II**, promovido por Jesús Antonio Domínguez Gervacio, en su carácter de mandatario del quejoso **Alberto Ávila García**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, se advierte: que **por auto de veinte de enero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo respecto del acto reclamado** consistente en la resolución de **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por referida sala, en los autos del **toca 1773/2024-01**, que confirmó el auto de **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio en vía de **apremio 677/2023, seguido por el aquí quejoso en contra de Mauricio Vargas Bezanilla**, en el que no se acuerda de conformidad la petición del quejoso de llevar a cabo la valuación de los bienes retenidos como providencias precautoria, por no tratarse de un embargo.

Y, por auto de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Mauricio Vargas Bezanilla**, el cual debe ser publicado por tres veces, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.

La Secretaria  
**Tzutzuy Salas Galeana**  
 Firmado Electrónicamente.

**(R.- 564004)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**Mesa VIII - Oficial 2**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO:**

En el proceso civil 1296/2024, promovido por Fernando Torres Martínez, con carácter de apoderado general de la Comisión Federal de Electricidad Generación II, empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, contra María Trinidad Muñiz Acosta, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a la María Trinidad Muñiz Acosta, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico *“El Universal”*, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, a ocho de abril de dos mil veinticinco.  
 Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Javier Arturo Herrejón Cedeño**  
 Rúbrica.

**(R.- 564340)**

---

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: JING CHEN.

En los autos del juicio de amparo directo penal 83/2025 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por Claudia Guadalupe Pérez Mauricio y Alberto Romero Pérez, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad, derivados del toca penal 196/2017 relativo al proceso penal 206/2013 y su acumulado 214/2013; se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, incluso las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la citada Sala.

Atentamente  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 31 de marzo de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito  
**Rosario Reyes Vaquero**  
Rúbrica.

**(R.- 564234)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Juventina Ortega Cruz.

En el lugar donde se encuentre le hago saber que, en el juicio de amparo directo 294/2023, del índice de este órgano colegiado, promovido por Rafaela y María Victalina de apellidos Ortega Cruz, contra la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, emitida en el juicio agrario 231/2013, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con residencia en esta ciudad, le resultó carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarla por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Le hago saber que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente, la que deberá hacerse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a dos de abril de dos mil veinticinco.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias  
Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito  
**Licenciada María Rosa González García**  
Rúbrica.

**(R.- 564235)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito**  
**EDICTO**

Manuel Eleazar Acosta Domínguez, Adela y Rosalinda ambas de apellido Frausto Tapia, Impulsora de Carreras Técnicas, sociedad civil, Escuela Técnica de Capacitación y Desarrollo Humano, sociedad civil, Leonel Andrés Acosta Domínguez, Escuela de Alfabetización Informática, sociedad civil, Centro de Comunicaciones Avanzadas y Desarrollo de Idiomas, sociedad civil y Centro de Informática de Morelia, sociedad civil.

En el lugar en que me encuentra hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo laboral 405/2024, promovido por Salvador Salgado Téllez, contra el laudo de tres de febrero de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio laboral 5A-1571/2015, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por edictos como terceros interesados, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurra a defender sus derechos.

Morelia, Michoacán, a tres de abril de dos mil veinticinco.  
El Secretario Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito  
**Licenciado Arturo Correa Maldonado**  
Rúbrica.

**(R.- 564239)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Ensenada**  
**EDICTO**

En el juicio laboral 144/2024 de Ignacio Hernández Rivera en contra de Hutchinson Ports, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Hutchinson Ports, Sociedad Anónima de Capital Variable; Consultores Asociados en Seguridad Privada, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Consultores Asociados en Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a las nombradas para que comparezcan a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral Federal en Baja California en avenida Ryerson 321, lote 1, manzana 37, Sección Primera, esquina calle Tercera, zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, dos de abril de dos mil veinticinco.  
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en Baja California, con sede en Ensenada  
**Baruch Amaury Ramos Garfias**  
Rúbrica.

**(R.- 564247)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Román García Flores

En los autos del juicio de amparo directo 678/2024, promovido por Estela Romero Martínez, en contra de la sentencia de dos de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en Gómez Palacio, Durango, en el toca civil 13CC/2024; se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo, así como la notificación del auto de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, al diverso tercero interesado Román García Flores, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 28 de febrero de 2025.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón**  
Rúbrica.

**(R.- 564252)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 305/2024, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Adolfo Castor Silva, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 194, 209 fracción III y 211, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Rubén Reyes Díaz y Jhonny Reyes Aguilar, promovieron juicio de amparo indirecto contra un acto de la Jueza de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla, consistente en la omisión de considerar el concurso ideal de delitos, violando los artículos 30 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla; y los Artículos 18, 64 y 108 del Código Penal Federal; al contestar de manera negativa, nuestra solicitud de emitir una declaración de prescripción de la acción persecutoria, y en consecuencia, cancelar las órdenes de aprehensión dictadas en nuestra contra dentro del proceso número 505/2012 de los del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, dos de abril de dos mil dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Martín Ricárdez Rueda**  
Rúbrica.

**(R.- 564270)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 40/2025, promovido por Lilia Martínez Palacios, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Carolina Amanda Díaz, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de abril de 2025.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Víctor Hugo Díaz Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 564268)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Joel Jossin Acosta Mendoza**  
**EDICTO**

*"...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Daniel Gaona Luna, Alfredo Camoringa Reyes y la ofendida Estefany Santos Señor, que en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por Joel Jossin Acosta Mendoza, por conducto de su defensor particular, registrada con el número de juicio de amparo 1037/2024, en el que señaló como actos reclamados: la resolución de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el tribunal responsable, en el toca penal 294/2024, de su índice, a través de la cual, confirma la diversa emitida por el juez de origen, donde excluyó e inadmitió diversos medios de prueba ofrecidos por la parte quejosa. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco..."*

Atentamente  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Alyn Aseret Guido Huerta**  
 Rúbrica.

(R.- 564348)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 898/24-07-02-3**  
**Actor: Horticultora Selecta San Sebastián, S.P.R. de R.L.**  
**EDICTO**

Guadalajara, Jalisco, a diez de abril de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 898/24-07-02-3, promovido por **HORTICULTORA SELECTA SAN SEBASTIÁN, S.P.R. DE R.L.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. JUAN JOSÉ AYAR HERNÁNDEZ, OMAR CARRIZALES GUZMÁN, SONIA CASTRO HERNÁNDEZ, RAMÓN DE JESÚS GONZÁLEZ, CÉSAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, YAIR WUESLYN RAUDA MONTAÑO, DANIEL SEGURA BARAJAS, JAVIER VILLA RAZO, JOSÉ RICARDO ÁVALOS SERRANO, DELFINO ÁVALOS VILLA, JORGE LUIS BECERRA CASTAÑEDA, FEDERICO CERDA MOYA, GUSTAVO EDUARDO FUENTES GODÍNEZ, SANDRA GÓMEZ BAUTISTA,

ABRAHAM GONZÁLEZ FLORES, ESTHER LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA, EDUARDO GUADALUPE RIVERA ORTEGA, JOSÉ SALCEDO GUZMÁN, MARÍA FÉLIX SÁNCHEZ VILLA, ROSA MARÍA SÁNCHEZ VILLA, MARCELA VALENCIA RAMÍREZ, MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA RAMÍREZ y ANA KARINA VELÁZQUEZ MONTES, del acuerdo de 8 de febrero de 2024 y copia de la demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente  
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente  
**Mag. Fabiola Montes Vega**  
Rúbrica.

(R.- 564013)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos  
L'Oreal, S.A.

Vs.

Corporativo El Surtirse, S.A. de C.V.

M.- 1260763 Fit Me

Exped.: P.C.2374/2024(F-43)27172

Folio: 012929

Corporativo El Surtirse, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 8 de noviembre de 2024, al cual recayó el folio de entrada 27122, Humberto López Ávila, apoderado de L'OREAL, S.A., solicito la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en la fracción VI del artículo 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto del registro de marca 1260763 FIT ME , e introducida a territorio nacional mediante el contenedor PCIU9538002, en la Aduana de Lázaro Cárdenas, con domicilio en Interior Isla del Cayacal, Código Postal 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328,336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole CORPORATIVO EL SURTIRSE, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
29 de abril de 2025.  
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos  
**Darío Campos Tovar**  
Rúbrica.

(R.- 564257)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Carlos Antonio Yañez Jaques, Juan Vicente Razo Botey y Luis Artemio Figueroa Zamano**

Vs.

**Jorge Arturo Borja Basante**  
**M. 2530975 Sonido Apokalitzin y Diseño**  
**Exped.: P.C.913/2024(N-216)11568**  
**Folio: 006261**

**Jorge Arturo Borja Basante**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 15 de mayo de 2024, con folio de entrada 011568; por LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, apoderado de **CARLOS ANTONIO YAÑEZ JAQUES, JUAN VICENTE RAZO BOTEY Y LUIS ARTEMIO FIGUEROA ZAMANO**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JORGE ARTURO BORJA BASANTE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de marzo de 2025.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Paola Vanessa Batalla Nuño**

Rúbrica.

**(R.- 564339)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE TIJUANA**  
**PERMISO G/13497/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 3111-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Tijuana, la lista de tarifas máximas iniciales y otros cargos regulados para el segundo periodo de prestación del servicio aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS - PESOS DE OCTUBRE DE 2024**

<b>Cargos tarifarios</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/ Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>	<b>Industrial 3</b>	<b>Industrial 4</b>
<b>Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>		<b>0.00 -Infinito</b>	<b>0.00 – 650.00</b>	<b>650.01 – 3,500.00</b>	<b>3,500.01 – 2,000.00</b>	<b>12,000.01 - Infinito</b>
Cargo por servicio	Pesos/Mes	1.3837	27.1912	527.8965	1,155.1557	1,983.9920
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	8.8753	6.8855	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Distribución simple</b>						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	8.6371	6.7006	5.6957	4.1342	0.0550
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.2382	0.1848	0.1571	0.1140	0.0015

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

1/ El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5 000 Gigajoules anuales.

**OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS – PESOS DE OCTUBRE DE 2024**

<b>Cargos tarifarios</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial/ Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>	<b>Industrial 3</b>	<b>Industrial 4</b>
<b>Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>		<b>0.00 - Infinito</b>	<b>0.00 – 650.00</b>	<b>650.01 – 3,500.00</b>	<b>3,500.01 – 12,000.00</b>	<b>12,000.01 - Infinito</b>
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	8,127.1513	40,900.2856	122,911.8991	204,923.5126
Conexión no estándar	Pesos/Metro	1,014.7790	1,249.7078	1,939.9866	2,098.0569	2,256.1271
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	195.1318	406.1087	696.6648	801.1646	994.5290

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

2/ Corresponde a la tubería, válvula y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coahuila., a 20 de enero de 2025.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

(R.- 564428)

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA**  
**PERMISO G/25914/DIS/2024**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica Única en el municipio de Acuña en el estado de Coahuila de Zaragoza, la lista de tarifas máximas iniciales y otros cargos regulados para el primer periodo de cinco años de prestación del servicio aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS - PESOS DE OCTUBRE DE 2024**

<b>Cargos tarifario Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>	<b>Unidad</b>	<b>Residencial 0.00 – Infinito</b>	<b>Comercial/ Industrial 1 0.00 – 13,000.00</b>	<b>Industrial 2 13,000.01 – Infinito</b>
Cargo por servicio	Pesos/Mes	38.4195	187.3380	2,012.7885
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	100.9571	33.4280	0.0000
<b>Distribución simple</b>				
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	96.3968	31.9180	15.7268
Cargo por uso	Pesos/GJ	4.5602	1.5099	0.7440

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5 000 *Gigajoules* por año.

**OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS – PESOS DE OCTUBRE DE 2024**

<b>Cargos Rangos de consumo (GJ/Mes)</b>	<b>Unidad</b>	<b>Residencial 0.00 - Infinito</b>	<b>Comercial/ Industrial 1 0.00 – 13,000.00</b>	<b>Industrial 2 13,000.01 – Infinito</b>
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	6,594.7931	57,643.2176
Conexión no estándar	Pesos/Metro	823.4444	1,269.0170	1,999.9609
Desconexión/ Reconexión	Pesos/Acto	158.3401	475.0505	565.3101

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coahuila., a 20 de enero de 2025.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

(R.- 564429)

●  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 302 páginas